SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00890 donde la parte demandante allegó memorial solicitando el levantamiento de medida cautelar. Provea….

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE LA CASTELLANA P.H.
DEMANDADO(S). BERNARDO DEL CRISTO USTA DÍAZ Y AMPARO DEL ROSARIO SÁNCHEZ AVILEZ.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00890-00

Procede este despacho a pronunciarse sobre la solicitud de levantamiento de medidas a la que común de acuerdo han llegado las partes.

En efecto, se solicita el levantamiento de medidas que reposan sobre los dineros depositados en productos financieros que tenga la señora AMPARO SÁNCHEZ en el Banco BBVA. Pues bien, como quiera que la solicitud viene suscrita por la apoderada judicial de la parte demandante en coadyuva con los ejecutados, este juzgado ordenará el levantamiento de las medidas decretadas, sin condena en costas tal y como fue solicitado.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, ahorros y Cdt´s de propiedad de **AMPARO DEL ROSARIO SÁNCHEZ AVILEZ** identificada con cédula N° 26.159.902 en BANCO BBVA, comunicada mediante oficio N° 107 del 27 de enero de 2022.

SEGUNDO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e2ed1a366839fd3fed45d95a4f74fa4a0c8d675400bc12d62a55cd63c9fbbe**
Documento generado en 09/03/2022 10:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica